

DIARIO DE

BARCELONA.

Del sábado 6 de

noviembre de 1824.



San Severo obispo y mártir, y San Leonardo confesor.

Las cuarenta horas están en la iglesia de presbíteros seculares de San Felipe Neri: se descubre á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

Obligacion de oír misa en el obispado de Barcelona.

Luna llena á las siete de la tarde.

Sale el Sol á las 6 h. 56 m., y se pone á las 5 h. 4 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	14 grados	7 8 p. 2 l.	9 S semicub.
5 7 mañana.	12	2 8 2	2 O. f. S. ueste.
id. a tarde.	14	2 8 2	N. O. nub.

ESPAÑA.

Cádiz 17 de octubre.

SANIDAD.

Habiendo cesado los motivos que indugeron á esta junta superior de Sanidad á imponer 8 dias de observacion á las procedencias de Portugal, la ha alzado por acuerdo de la sesion de ayer, y quedan espeditas las comunicaciones como antes.

Queda tambien por acuerdo del mismo dia suprimida la cuarentena de 10 dias señalada por el reglamento de precauciones á las procedencias de la costa de Asturias y Vizcaya. Cádiz 17 de octubre de 1824. = P. E. S. = Josef Garcia Valladares, oficial primero.

Idem 19.

De Lóndres nos escriben lo siguiente:

, Nuestros periodistas publican lástimas de *caudales* perdidos en Nueva-España por los ingleses especuladores de minas. Dicen estos, que nada se adelanta, despues de haber gastado mucho dinero. Que es preciso construir máquinas inmensas para desahogar las minas: otras para limpiarlas; para formar nuevos diques subterráneos que contengan las aguas; y que despues de todo no se puede alzar una *onza de plata* sin nuevos riesgos de aventurarse á otras labores que presentan la certeza de si es plata, oro,

plomo, estaño, ó piedra sin fratos, la que ha costado tanto dinero y afanes.

„Uno de ellos dice, con incómodo language de sátira: *El único provecho será comun á todos los ingleses que quieran enriquecer nuestro diccionario con un sin fin de nombres técnicos*, que es preciso saber para ser buen minero en estos países, mas que sea mal afortunado, como hasta ahora experimentamos nosotros; y concluye. Estamos ya bien instruidos, al par que *desemgañados á costa de nuestros bolsillos*: vengan otros pr-venidos con el *adagio* de que la riqueza de las minas no es para quien la busca, sino *para quien la habla*.”

La *Crónica* de Gibraltar de este correo, remitiéndose á capítulo de Londres de 21 de setiembre, dice sobre esto lo siguiente: „Parece que los ingleses que han especulado sobre las minas adelantan muy poco: tienen mucho que hacer y *muchísimo* dinero que gastar antes que puedan realizar alguna ventaja. Es probable que los primeros aventureros se cansarán, y que los que vayan despues acaso sacarán la utilidad. Se cree que de aqui á dos años los capitalistas ingleses aun no podrán tener esperanzas de recoger alguna plata, segun las costosísimas máquinas que hay que emplear en las labores &c.

Aviso á los navegantes.

Portland 4 de agosto. El farol últimamente construido en la isla Monhegan, al poniente de la entrada de la bahia de Penobscot, se enciende desde ahora por la noche con diez luces ó reverberos establecidos sobre los dos lados de un cuadrilongo que dá vueltas, presentando por un lado un color rojo encendido y por el otro una luz natural.

Idem 21.

CONSULADO. = Aviso al comercio.

El Escmo. Sr. comandante general del departamento con fecha de hoy dice á este real consulado de comercio lo que sigue: = En vista de la representacion que V. SS. se sirven transcribirme en oficio de 18 del actual promovida á ese real consulado por varios capitanes de buques mercantes que estan próximos á navegar para el mar cantábrico, con el fin de que se les dé comboy á lo menos hasta el cabo de S. Vicente por cualquiera buque de guerra, he dispuesto que para el lunes próximo se le satisfaga un mes de sus gozes á la corbeta de S. M. la *Descubierta*, á fin de que en seguida preste el servicio que se reclama, en cuyo dia habrá ya calmado el tiempo y podrá ejecutar su pretendida salida: lo que digo á V. SS. en contestacion á su citado oficio para su debido conocimiento y el de los referidos capitanes. = *Y por disposicion del mismo consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirles. Cádiz 21 de octubre de 1824. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.*

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 20 de octubre hasta 22 del mismo.

• Dia 20. = Entraron la polacra nuestra Señora de Monserrat, capitán Salvador Domenech, del Vendrell en 30 dias, con papel, vino y aguardiente á D. Juan Aguilar. Laud nuestra Señora del Mar, patron Pedro Ca-

salt , de Salou y Algeciras en 3 dias , con aguardiente y vino. Laud nuestra Señora del Mar , patron Pedro Beltran, de idem en 5 dias , con aguardiente y papel á D. Antonio Coma. Laud San Antonio , patron Gabriel Oliver , de Barcelona y Algeciras en 2 dias , con idem. Y ocho tambien españoles ; fondearon ayer en bahía. Hoy entraron un holandés , un francés y un español.

Y han salido dos bergantines ingleses.

Dia 21. = Bergantín de guerra frances L'Abeille , de Algeciras en 4 dias. Y el barco de vapor Betis , de Sevilla y Sanlucar , una tartana española y una goleta inglesa de levante.

Y han salido la goleta Leonés y el bergantín-goleta Encantadora , de guerra franceses , para cruzar. Ademas un sueco y dos españoles.

Dia 22. = Laud español el Angel de la Guarda, patron Antonio Millans, de Salou en 6 dias , con aguardiente y papel , y una goleta inglesa ; fondearon ayer en bahía. Hoy han entrado el navío de guerra frances el Tridente , el contra-almirante Derrostour , de Tolon en 15 dias. Navío de guerra idem Santi-Petri , su comandante Mr. Ponce , de idem en 15 dias. Fragata de guerra idem Amphitrite , comandante Mr. Douville , de idem en 15 dias. Fragata de guerra idem Hermione , comandante Mr. Buisson, de idem en 15 dias. Fragata de guerra idem Arione , de idem en 15 dias. Goleta de guerra idem Leonés , del crucero. Fragata de guerra inglesa Cambrian , capitan Hamilton , de Portsmouth en 11 dias. Goleta de guerra española la Andaluza , su comandante el teniente de navío D. Julian Leones , de Algeciras en 5 dias. Ademas un sueco y cinco españoles.

Y han salido la fragata de guerra española Perla , su comandante el capitan de igual clase D. Josef Morales de los Rios , para Tínger. Bergantín-goleta de guerra frances Encantadora , para cruzar. Ademas un dinamarqués y tres españoles.

Nota. Quedan desde el NO. al O. una fragata y un bergantín-goleta de presencia españoles , dos bergantines , un queche y un buque de cruz.

Córdoba 22 de octubre.

El dia 17 fue para Córdoba un dia de júbilo con motivo de la bendicion del estandarte del escuadron de caballeria y de la bandera del segundo batallon de voluntarios realistas de infanteria de dicha ciudad.

La iglesia del convento estramuros del Carmen calzado estaba magnificamente adornada para este acto religioso. El ilmo. prelado las bendijo; despues de esta ceremonia augusta se siguió la misa, que ofició el Sr. dean de la santa iglesia. El R. P. M. Fr. Juan de Dios Pastor, dominico, pronunció un discurso animado y elocuente, y se concluyó la funcion de iglesia con un solemne *Te-Deum*. El concurso fue inmenso, y esta brillante tropa tendida en el espacioso campo y avenidas del convento, ofrecia un punto de vista embelesador, á que concurría el pueblo con repetidas vivas al Rey nuestro Señor y á los voluntarios que tan noblemente se ofrecen á defender su trono. Estos espectáculos patrióticos se revisten en Córdoba de un carácter particular é inesplicable, que es la expresion muda de su lealtad notoria.

Los señores conde de Villanueva y D. Federico de Bernuy, este comandante de la infantería, y el primero de la caballería, dirigieron á sus respectivos cuerpos una alocucion enérgica, recomendándoles las virtudes que deben acompañar á un realista, y las nuevas obligaciones que acababan de contraer por medio del juramento santo.

Gac. de Mad.

Madrid 29 de octubre.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real cédula de S. M. y Sres. del consejo, por la cual se sirve S. M. fijar las reglas que deben observarse en lo sucesivo para la eleccion de alcaldes ordinarios y demas capitulares y oficiales de los ayuntamientos de los pueblos del reino.

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón &c. A los del mi consejo &c. sabed: que por mi real orden de 2 de diciembre del año próximo pasado, comunicada al mi consejo por mi secretario de Estado y del despacho de gracia y justicia tuve á bien mandar que suspendiéndose por entones hasta nueva resolucion la eleccion de alcaldes ordinarios y demas capitulares y oficiales de los ayuntamientos de los pueblos, me consultase su parecer sobre si convendria la continuacion de los concejales de dicho año por todo el corriente, ó su renovacion, atendidas las presentes circunstancias. En consecuencia de esta mi real determinacion, y previos informes pedidos por el citado mi consejo sobre el particular á todas las chancillerias y audiencias del reino, y con audiencia de mis fiscales, elevó á mis reales manos en 23 de abril último la consulta que por aquella le estaba encargada; y antes de resolverla, se le comunicó tambien de mi real orden la correspondiente en 29 de mayo siguiente, pidiéndole noticias en razon de las bases ó reglas que rigen en cada provincia para la eleccion de individuos de ayuntamientos y alcaldes ordinarios; y por otra, que igualmente se le dirigió con fecha 10 de junio, le encargué que con el fin de que desaparezca para siempre del suelo español hasta la mas remota idea de que la Soberanía reside en otro que en mi real Persona; con el justo fin de que mis pueblos conozcan que jamas entraré en la mas pequeña alteracion de las leyes fundamentales de esta Monarquía, me consultase quanto creyese conveniente para que las elecciones de justicia y ayuntamientos sean uniformes en todo el reino, evitándose lo que tenga tendencia á la popularidad, teniendo para ello presentes las diversas costumbres autorizadas por su largo uso ó por ordenanzas particulares, y con especialidad lo que se practica en el reino de Aragón. Dedicado el mi consejo á llenar con preferencia á otro asunto las justas miras manifestadas en esta mi real orden, y considerando que segun ella debia escusar tratar de la de 29 de mayo citada, porque sobre no haber una necesidad de examinar las bases ó reglas que tiene cada provincia para la eleccion de ayuntamientos, ni creer conveniente hacerlo por su complicacion y extraordinaria variedad, dificultaria la pronta y uniforme determinacion de asunto tan interesante el largo tiempo que seria indispensable transcurriese hasta reu-

hir aquellas noticias; meditó este negocio con la circunspeccion y detenimiento conducentes al acierto, y con vista de lo que acerca de él habian representado el Capitan general del reino de Galicia y otras autoridades de diferentes pueblos, y de lo espuesto en su razon por mis fiscales, me consultó quanto le dictaba su zelo y estimó oportuno en la que me dirigió con fecha 9 de agosto último; y por mi real resolucion dada á ella conforme á su parecer, he venido en mandar se observen los artículos siguientes:

Art. 1.º En el dia siguiente al en que se les comunique ó reciban los pueblos esta mi real cédula, y en el mes de octubre de cada uno de los años sucesivos, se reunirán en todos los dél reino los individuos del ayuntamiento, y á pluralidad de votos propondrán tres personas para cada uno de los oficios de alcaldes, regidores y demas de república, incluidos los de diputados del comun, procuradores, síndico general y personero, alcaldes de barrio y otros, que hasta 1820 se hacian por los pueblos y sus vecinos, cuyas propuestas las remitirán inmediatamente á su respectivo tribunal territorial: entendiéndose tal la Sala de alcaldes de mi real casa y corte por lo correspondiente á la comprension de las diez leguas del rastro de ella; de suerte que para el 15 del mismo octubre se hallea reunidas en ellos respectivamente las de todos los pueblos de sus distritos.

2.º Se exceptuan de la anterior regla, porque será de particular atribucion de mi consejo su nombramiento á propuesta del ayuntamiento, los oficios de diputados y personero de Madrid, por estar aquel bajo sus órdenes inmediatas; y el nombramiento de alcaldes de barrio lo ejecutará la sala de alcaldes de mi Real Casa y Corte por propuesta en cada cuartel del que lo tenga á su cargo; debiendo hacerse lo mismo en las poblaciones donde hay chancillería ó audiencia; exceptuándose igualmente los de procurador síndico general, alcaldes de la santa Hermandad y Mesta, alguacil mayor de la cárcel y otros de esta dicha villa, que se titulan de concordia, en virtud de la cual los goza el estado de la nobleza.

3.º Dichos tribunales territoriales, desde el momento en que reciban las propuestas en el modo establecido en el art. 1.º, dispondrán que formándose los correspondientes expedientes se tomen los informes necesarios de personas de probidad y amantes de mi gobierno monárquico sobre las circunstancias y conducta moral y política de los propuestos, su idoneidad, opinion pública que gocen, y si se hallan libres de toda tacha legal; con cuyas noticias, dándose cuenta en el acuerdo ó sala de gobierno del mi consejo respecto las de diputados y personero de Madrid, harán respectivamente la eleccion para los oficios de cada pueblo, y espedirán á los electos los mismos tribunales los títulos correspondientes á mi Real nombre, estendiéndolos en papel del sello de oficio, y sin exigir por ellos derechos, propinas ni cosa alguna; cuidando de que esta operacion quede en su totalidad ejecutada en el dia 15 á lo mas del mes de diciembre de cada año.

4.º Estas elecciones y títulos se remitirán en seguida á cada pueblo en pliego cerrado, para que abriéndose en el dia 28 del propio diciembre, pueda el ayuntamiento cesante poner en posesion á los alcaldes, regidores y demas electos, de suerte que empiecen á ejercer sus oficios precisamente en el dia 1.º de enero siguiente.

5.º Las precedentes reglas ó artículos no se oponen á que en los pue-

blos en donde haya mitad de oficios para el estado noble, continúe del mismo modo, aunque sujeta la elección á las mismas formalidades; no impidiendo tampoco el que en defecto de personas para ejercer los oficios correspondientes al mismo estado noble se ponga en depósito segun práctica establecida.

6.º No impedirá tampoco este nuevo método de elecciones el que en aquellos pueblos en que por efecto de sus circunstancias, ó prepotencia de algun partido, se advierta hallarse vinculados en una familia ó partido los oficios de república, pues en este caso quedará espedito el solicitar, mediando justas causas, la insaculacion en los propios términos que se practica en el dia.

7.º Los oficios perpetuos de regidor y demas de los ayuntamientos, enagenados por la corona, hasta tanto que no se incorporen á ella con arreglo á las leyes y órdenes vigentes, se servirán precisamente por sus propios dueños, y no haciéndolo por no querer ó no poder por su menor edad, insuficiencia ú otro impedimento legitimo, no podrán cederlos ni nombrar tenientes los que tengan esta facultad, sino á personas que ademas de estar adornadas de las calidades personales de estatutos de cada oficio, cuenten por lo menos con 100 pesos de renta anual de bienes suyos propios para los de regidor en las poblaciones de primer orden, y la de 100 ducados de vellon en las de segundo para que puedan mantenerse decorosamente; entendiéndose por las primeras las que lleguen á 40 vecinos, y por las segundas las que no los tengan: y así proporcionalmente con respecto á otros oficios; de lo cual cuidará muy particularmente mi real cámara de Castilla al tiempo de espedirles sus títulos.

8.º No sirviendo por sí los propietarios, ni haciendo su nombramiento en tenientes precisamente de las circunstancias espresadas, quedarán dichos oficios sin servirse, no siendo de urgente necesidad; y siéndolo se propondrán y nombrarán anualmente por las reglas que vienen dadas para con los demas, debiendo tambien los agraciados tener con que mantenerse honrosamente.

Publicada en el mi consejo pleno la espresada mi Real determinacion á su mencionada consulta de 9 de agosto último, en providencia de 11 del corriente mes acordó su cumplimiento, y al efecto espedir esta mi cédula. Por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veáis la citada mi Real resolucion, y la guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene sin contravenir-la, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna; antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula firmado de D. Valentin de Pinilla, mi escribano de cámara y de gobierno del mi consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en S. Lorenzo á 17 de octubre de 1824.
= YO EL REY.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

El Sr. intendente general de este ejército y principado dice á la real junta de Comercio lo siguiente:

„La direccion general de rentas con fecha de 19 del pasado me dice lo que copio: = Por el ministerio de hacienda con fecha 17 del presente mes se ha comunicado á esta direccion general la real orden siguiente: = El Sr. secretario del despacho de gracia y justicia con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue. El director general de pósitos me hizo presente en 9 del corriente que los dependientes de real hacienda de Soria ecsijen los derechos de puertas por la introduccion de granos para el reintegro de los fondos del pósito; y habiendo dado cuenta á S. M. se ha servido declarar que los granos que se introduzcan para reintegro de los pósitos no estan sujetos al pago del derecho de puertas. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas fines convenientes. Y de la misma real orden lo traslado á V. SS. para su circulacion y cumplimiento. = Y la direccion la traslada á V. S. para su noticia y puntual cumplimiento. = Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 2 de noviembre de 1824. = Vicente Frígola. = Sres. de la real junta de Comercio.

Se hace notorio. Barcelona 4 de noviembre de 1824. = Pablo Félix Gassó.

AVISOS AL PÚBLICO.

Junta de purificaciones de empleados civiles. = El Esemo. Sr. secretario de Estado y del despacho de gracia y justicia con dos distintas reales órdenes de 29 de octubre último, dice á esta junta, que el Rey N. Sr. se ha enterado de los sugetos que la misma ha declarado purificados é impurificados respectivamente, y de los que no han apelado de su impurificacion en 1.^a instancia, los cuales son como siguen: = Purificados en 1.^a instancia. = D. Joaquin Sancho, primer interventor cesante de la puerta del Angel y agregado á la contaduría de la real aduana; D. Luciano Montadas, administrador de rentas unidas en Lérida; D. Baltasar Prieto estanquero y tablero de la Selva, corregimiento de Tarragona; D. Abdon Fondá, 2.^o interventor de la puerta Nueva; D. Josef Burguerol, escribano de rentas; D. Angel Baixeras, agente fiscal de la subdelegacion de rentas; D. Josef Maria Tuero, intendente honorario de provincia y contador de ejército en Mallorca; D. Josef Sieres portero de la administracion general de rentas estancadas; D. Juan Salvador, oficial 15.^o de la contaduría de la administracion general de aduanas; D. Tomas Feliu, oficial 7.^o de idem; D. Joaquin Ferrer, portero de la aduana; D. Esteban Guillot, marchamador 2.^o de id.; D. Juan Suarez, cabo contador de la puerta del Angel; D. Valentin Coma administrador particular de loterías; D. Bartolomé Ruiz del Castillo, administrador de rentas de Balaguer; D. José Pertús celador facultativo de la carrera de Barcelona á Francia; D. Miguel Marti, cabo principal del resguardo; D. Domingo Dotres, medidor de sales del alfolí de Blanes; D. Juan Salabert, oficial supernumerario cesante de puertas; D. Domingo Lavarias, portero de la tesorería principal de provincia; Don Ramon Caravent, ayudante de cajero de idem; D. Martin Soler, escribano de rentas; D. Antonio Coma, fiscal de la intendencia y subdelegacion de rentas; D. Agustin Castelló, interventor cesante de la puerta del mar; D. Mariano Puig de Samper, administrador de rentas de Reus; D. Ca-

yetano Minguell, dependiente jubilado del resguardo; D. Blas Carretto, administrador de tabacos en America; D. Rafael Bernardo Flaquer, administrador de la aduana de Bellver; D. Cayetano Arevalo y Avilés, cabo principal de rondas en el puerto; D. Ramon Clavell, oficial de liquidacion de rentas de reales provisiones; D. Isidro Perramon, mozo de la administracion general de estancadas; D. Ignacio Tenó, teniente del resguardo general de rentas; D. Francisco Alonso del Real, oficial 3.º de la contaduría de propios; D. Miguel Buigas, estanquero de la plaza de palacio de Barcelona; D. Francisco Camps, asesor de la intendencia; D. Francisco Martras y Manninch, oficial agregado á la contaduría principal de rentas; D. Francisco Martras y Villalonga, idem; y D. Miguel Maria de Aleu oficial decimo de esta administracion general de aduanas. = Impurificado en segunda instancia. D. Bernardo de Ben interventor de correos en Lérida. = Individuos que no han apelado en la 1.ª instancia. = D. Manuel Perea, dependiente del resguardo; D. Pedro Vilar, estanquero de Vich; y D. Josef Guiteras, administrador de la estafeta de Labisbal. Lo que de orden de la junta comunica = Pablo Riu y Barber, secretario interino.

D. Diego Amigó de Ibero, interventor de correos de Tortosa; Don Francisco de Paula Aragonés, administrador de reales loterías de la misma ciudad; D. Josef Martinez, portero de la administracion principal de correos de esta ciudad; y D. Miguel Maria de Aleu, oficial 10.º de esta administracion general de aduanas; cuyos destinos desempeñaban respectivamente antes del 7 de marzo de 1820, por sí ó por legítimo apoderado se presentarán en la secretaria de dicha junta á fin de comunicarle un negocio que les incumbe: en la inteligencia, que de no verificarlo, les parará perjuicio.

En la casa habitación del Ilre. Sr. recibidor de la orden de S. Juan de Jerusalem en el priorado de Cataluña, que se halla en la ciudad de Barcelona y calle del Carmen, en los dias 1, 2 y 3 de diciembre de 1824, con permiso superior, se celebrarán por subasto los arriendos de las rentas de las encomiendas vacantes de dicho priorado de Cataluña que son las siguientes: Gran priorado, encomienda de Barberá, encomienda de Barbéus, pueblo de Pasanant perteneciente á la encomienda de Barcelona, encomienda de Espluga Calva, encomienda de Espluga de Francoñí, encomienda del Pedrís, encomienda de Renáu, pueblo de las Ventosas pertenecientes á la encomienda de Tortosa, encomienda de Torres de Segre, encomienda de Vallfogona y encomienda de Viacelló. Los arriendos se otorgarán por cuatrienios ó por menor número de años, á contar siempre desde primero de mayo del año prócsimo, y se harán los remates el tercer dia en cuanto las posturas se consideren admisibles, y no de otra manera. Hasta el dia y hora de empezar dicho subasto, se recibirán cualesquier proposiciones con cubierta cerrada, las cuales se tendrán religiosamente reservadas, sin abrirse hasta empezar el subasto; y se admitirá y publicará pareciendo razonable la que fuere mas ventajosa con los prometidos ó *axaus* que en ella se señalare.

El patron Isidro Revira que lo es de su laud español vírgen del Círmén está á la carga para el puerto de Marsella admite cargó y pasaje-

res, podrán conferirse en casa el señor Colom frente la fonda del sable y sale por todo el día 10 del corriente.

Presentándose en la secretaría de la Capitanía general Juan Cedó, cabo primero que fué del regimiento infantería de Talavera expedicionario, se le enterará de un asunto que le incumbe.

Real Lotería moderna. Lista de los números premiados en el sorteo 2.º de octubre, celebrado en Madrid el día 30 del mismo, cuyos números son unicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	Pesos fs.	Núms.	Pesos fs.	Núms.	Pesos fs.	Núms.	Pesos fs.
305	20.	4,301	20.	11,624	20.	16,645	20.
1,196	20.	5,442	20.	13,671	20.	16,655	20.
1,198	20.	6,238	20.	13,915	20.	16,667	20.
1,200	20.	6,245	20.	13,943	20.	16,998	100.
1,913	20.	7,409	20.	13,955	20.	17,339	20.
1,916	20.	9,449	20.	14,286	20.	18,030	20.
2,750	20.	9,467	20.	14,299	40.	18,036	20.
2,953	100.	10,018	20.	14,305	20.	18,483	20.
3,108	20.	10,035	20.	15,713	20.	19,327	20.
3,134	20.	10,040	20.	16,606	20.	21,588	20.
3,154	20.	10,055	20.	16,622	20.	21,957	100.

Los expresados 44 billetes premiados importan 1140 pesos fuertes equivalentes á 22,800 rs. vn.

El día 12 del corriente (si antes no se han concluido) se cerrará el despacho de los billetes para el sorteo 1.º de este mes que se ha de celebrar en Madrid el día 13 del mismo.

Barcelona 5 de noviembre de 1824. = Por comision del señor Director general. = *Baltasar Domenech.*

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españoles. De Valencia, Salou y Vilanova en 7 dias, el laud San Josef, de 28 toneladas, su patron Josef Trullenca, con arroz y alazor á varios. = De Aguilas en 6 dias, el laud nuestra Señora del Carmen, de 23 toneladas, su patron Serafin Pla, con trigo de su cuenta. = De Lisboa, Vilanova de Portiman y Cartagena en 20 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Francisco Alsina, con algodón de su cuenta. = De Cadiz, Malaga y Aguilas en 11 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Francisco Bosch, con lana y añil á varios.

Fiestas. La Real, antigua y venerable Congregacion de esclavos del Santísimo Sacramento en la iglesia de Santa Teresa de religiosas Carmelitas descalzas, celebrará el domingo día 7 del corriente su acostumbrada funcion de primer domingo de mes: hoy despues de la oracion mental diaria habra plática preparatoria para la sagrada Comunión de la mañana siguiente, que será á las 7½: el oficio á las 10: por la tarde empezarán los ejercicios á las 4, y concluidos predicará el R. P. Fr. Querubin de Barcelona, religioso Capuchino; dando fin á la funcion con la procesion por la iglesia, bendicion y reserva de su Divina Magestad.

Hoy día 6 en la iglesia de PP. Trinitarios calzados, por ser vigilia del cumpleaños del seráfico Trisagio, la Rda. Comunidad cantará solemnes completas y salve. Mañana día 7 á las 7½ se cantará la misa matutinal, dentro de la cual habrá Comunion general con plática preparatoria: á las 10 se cantará la misa con asistencia de la capilla de música de nuestra Señora de los Reyes, hará la oracion panegírica el M. R. P. Fr. Josef Constans, ex provincial de PP. Mínimos: á las 3¼ de la tarde en punto dicha capilla de música cantará el seráfico Trisagio, cuyas pláticas y sermón hará el R. P. Fr. Felipe Rossell, Lr. en Teología en el convento de PP. Agustinos calzados. El lunes día 8 á las 10 la Rda. Comunidad cantará un solemne aniversario en sufragio de los difuntos de esta pia union. A la misma hora de la tarde anterior la misma capilla cantará el divino Trisagio: hará la oracion fúnebre el R. P. Lr. Jub. Fr. Bruno Casals, ministro del mismo convento, y se concluirá la funcion con los lamentos de las almas del purgatorio y con un response general.

Solemne octavario, que dedica á Jesus Sacramentado la pia union de la Minerva en la parroquia de S. Jaime. Mañana día 7 cumpleaños de la asociacion de devotos del Santísimo Sacramento á las 10, espuesto S. M., la Rda. Comunidad solemnizará la Misa, en la que predicará el R. Dr. D. Mariano Costa catedrático del seminario, concluyéndose la funcion con la procesion solemne de primer domingo de Minerva. Dicho día y siguientes á las 4½ de la tarde se espondrá el Santísimo Sacramento, y rezado el Sto. Rosario, se empezará el ejercicio de meditacion, octavario ó desagravios, que dirigirá el R. Juan Pedrals vicario de dicha parroquia, seguirá una plática, que en todos 9 dias hará el R. P. lector jubilado Fr. Juan Vilademunt, corrector de PP. Minimos de esta ciudad, y se concluirá todas las tardes la funcion cantando las alabanzas al Santísimo, y reserva.

Ventas. En la calle de Basea, casa núm. 42, hay depósito de toda clase de vidrios cristalinos que se venden por mayor á precios mucho mas equitativos que los estrangeros.

Antonio Ferrer, que vive en la calle mas baja de San Pedro, núm. 6, Juan Claret, en la den Fonollar, núm. 17, y Antonio Bosch, en la de las Arenas, núm. 8, tienen una partida de piedra para vender, ya sea para construir pared ya para edificar: el que quiera comprarla en mayor ó en menores partidas, podrá conferirse con los mismos; advirtiendo que habrá diferencia en el precio si la compra es por mayor.

Retornos. En la Rambla al lado de los Trinitarios, hay una galera de retorno para Madrid.

En la calle Condal, casa de Ignacio Bigorra, ordinario de Zaragoza, hay una galera para dicha ciudad y su carrera.

Pérdida La persona que hubiere encontrado un perrito de agua jóven, su oreja izquierda parte negra, con un collar de badana, y un cordel atado en una anilla, que se perdió en la Rambla frente del despacho de la real diligencia: se servirá comunicarlo en el de este periódico, donde darán razon del sugeto que lo ha perdido, y se le darán las gracias y una buena gratificacion

Teatra. La comedia en 3 actos titulada: *La Viuda generosa*, bolearo, y el divertido y trágico sainete, *El marido sofocado*. A las seis y media.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corredores reales de cambio de la plaza de Barcelona en 5 de noviembre de 1824.

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos. Marina.....	24½ à 25½
Del Valles.....	21 à 22
De Aragon.....	18 à 19
Ampurdan.....	17½ à 18
Valencia xexa.....	19 à 19½
Gandul.....	20 à 21
Santander.....	18 à 19
Bilbao.....	18 à 19
Aguilas.....	à
Coruña.....	18 à 18½
Gijon.....	à
Mecillilla de Sevilla....	à
Fuertes. De Andalucía..	à
Valencia.....	à
Santander.....	18½ à 19½
Centeno. De Santander y	
Coruña.....	à
Aragon y Urgel.....	à
Cebudas. De Cartagena.	7½ à 8
Urgel y Aragon.....	à
Mais. De Santander y Co-	
ruña amarillo N.....	9½ à 9 ½
Valencia y Tortosa N..	9½ à 10
Garbanzos. De Xerez..	à
Idem de Andalucía.....	à
Avichuelas. De Coruña y	
Santander.....	19 à 20
Valencia.....	20 à 21

Harinas. Pesetas el quintal.

De Santander y Coruña 1. ^a	21 à 22
Idem de 2. ^a	17 à 18
Harina de Francia.....	à
Alicante y Valencia finas.	21 à 22
Granos estrangeros. Ptas. cuartera.	
Trigo del norte.....	à
Idem de Alejandria.....	à
Id. de Ancona.....	à
Romana.....	à
Id. de Rusia.....	à
Habones de Alejandria..	à
Alg. De Valencia à bordo	à
Frutos coloniales. Lib. Cas. quinn.	
Azúcar de la Habana 3	

quintos blanco y 2 quin-

tos quebrado.....	19 10 à 17 15
Blanco.....	à 21 10
Quebrado N.....	18 à 16 10
Cueros al pelo de Buenos-	
Aires de peso de 22 á	
26 libras todos nomin.	36 à 35
De la Habana.....	28 à 27
De Cuba, peso 21 á 24tt.	29 à 28
De Guayana, de 20 á 22tt.	à
De Puertorico y Costafirm.	31 à 30
Del Brasil, peso 28 á 29tt.	à

Sueldos catalanes la libra.

Cacao de Caracas segun	
calidad.....	16 à 18
Maracaibo.....	16 à 16 6
Guayaquil.....	à 5 3
Zarzaparilla de Vera-	
cruz.....	à

Pesos fuertes el quintal.

Café segun calidad N...	12 ½ à 12
-------------------------	-----------

Pesetas la libra.

Grana plateada N.....	19½ à 20½
Negra N.....	19½ à 20½
Quina fresca superior....	à
Añil flor de Goatemala..	13 à 12
Flor de Caracas.....	13½ à 13
Sobresaliente.....	11 à 10½
Corte de Goatemala.....	9 à 8

Pesetas el quintal.

Palo Campeche.....	12 à 12½
Brasilete de Sta. Marta..	50 à 52

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fernambuco 1. ^a	à 37
Idem de 2. ^a	35½ à 36
Dicho Bengala N....	à 17
Filipinas.....	à
Guayana y de Varinas..	à
Verita N.....	32 à 30
Cumaná.....	à
Caracas y Puerto-Cabello	26 à 28
Cuba.....	31½ à 31
Puertorico.....	34 à 33
Lima de 1. ^a N.....	34 à 33
Dicho de 2. ^a N....	23 à 24

D. Juinel.....	31 à 30
Levante segun calidad	17 à 24
Veracruz con pepita...	à
De la Habana.....	à
De Motril.....	35 à 34
Ibiza con pepita....	

Pesetas el quintal.

Arroz de Valencia nomin..	24 à 23½
De Lombardía de 1. ^a .	à
De 2. ^a	à

Pesetas la libra.

Azafran N.....	à 21
----------------	------

Libras catalanas el quintal.

Almendra de Esperanza.	21 à 22
De Mallorca.....	à 17
Avellana del pais....	21 à 22
Anis de Alicante.....	29 à 28
Dicha de la provincia..	27 à 26
Acero de Trieste N....	à 14 ½

Sueldos la libra.

Aceite de vitriolo del pais.....	à 29
----------------------------------	------

Agallas de Alepo negras.	13 ½ à 14
Idem en sorte.....	9 à 10

Sueldos el cuartal.

Aceite del pais bueno...	25 ½ à 26
De Andalucía.....	24 ½ à 24
De Mallorca.....	à 22 ½
De Tortosa.....	25 ½ à 26

Duros el quintal car. à la carreta.

Bacallao de Noruega....	à
Idem de Island.....	à
Pezpalo de idem.....	à
Pezpalo abierto.....	à
Dicho redondo.....	à
Bacallao Terranova...	à
Lenguas de Schotland..	à 8 ¾
Bacallao idem.....	à

Duros el quintal.

Cáñamo de Bo'onia.....	8 à 7 ¾
------------------------	---------

Fletes cor. para buques extranjeros.

Inglaterra en géneros de peso á 48 schelines por ton.	10 p. c. y 3 regalo.
Idem en corcho libras sterlingas	á 9 ¼ libras esterlinas 10..... 5.
Holanda.....	á 55 flor. cor. por l. ^s 10..... 3.
Bremer y Hamburgo.....	á 75 marcos cor.... 10..... 3.
Báltico.....	á 85 id..... 10..... 3.

CON REAL PRIVILEGIO.*Pesetas la libra*

Canela de Holanda 1. ^a ..	à 12
Idem 2. ^a	8 à 7 ½
De la China en fajito..	3 ½ à 3
Clavillos.....	à

Sueldos la libra.

Cera de Berbería N....	17 à 16
Del pais.....	16 ½ à 15
De Cuba blanca.....	à 18
Amarilla.....	14 à 15

Libras el quintal.

Jabon de piedra.....	à 13 ½
----------------------	--------

Sueldos la libra.

Pimienta de Holanda...	à 6 3
Idem de Tabasco.....	5 à 5 3

Duros el quintal.

Queso de Holanda.....	14 à 13
De Francia.....	12 à 11

Libras el quintal.

Rubia del reino.....	à
----------------------	---

Aguardientes la carga.

Aguardiente en Tarra-	
gona. Prueba Hol. ^a	à 13 15
Id. de Aceite.....	à 13 15

Idem en Reus el lunes	
último prueba de Hol.	13 15 à 13 10
Idem refinado.....	à 18 15

Cambios del dia 5 de noviembre.

Lóndres 37 ½ y 37 ¼ á varias fechas.	
Paris 15 35 y 37 centésimos á idem.	
Marsella 15 35 centésimos á 30 dias	
fecha.	

Madrid de ¾ á 1 p. c. d. corto y á 8	
dias vista.	

Cádiz 2 ¼ y 2 ½ p. c. idem idem	
Valencia de 1 á 1 ½ p. c. idem idem.	
Zaragoza 1 ¼ p. c. idem corto.	
Reus ¾ p. c. idem.	
Tarragona idem.	